

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2002/C 90/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2002/C 90/02	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2800 — Brack Capital/Haslemere) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	2
2002/C 90/03	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2777 — Cinven Limited/Angel Street Holdings Limited) <sup>(1)</sup> .....	3
2002/C 90/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2673 — Swerock/Jehander/Aros) <sup>(1)</sup> .....	4
2002/C 90/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2493 — Norske Skog/Abitibi/Papco) <sup>(1)</sup> .....	4
2002/C 90/06	Informe final del consejero auditor en el asunto COMP/36.490 — Graphite Electrodes (con arreglo al artículo 15 de la Decisión de la Comisión 2001/462/CE, CECA, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia) <sup>(1)</sup> .....	5

---

### II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

---

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	<b>Consejo</b>	
2002/C 90/07	Textos publicados en el <i>Diario Oficial de las Comunidades Europeas</i> C 90 E .....	6
	<b>Comisión</b>	
2002/C 90/08	Convocatoria de candidaturas para la creación de un Foro Conjunto de la Unión Europea en materia de precios de transferencia en el ámbito de la fiscalidad de las empresas	7

---

**Aviso a los lectores** (véase página tres de cubierta)

**AVISO**

El 17 de abril de 2002 aparecerá en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 91 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Decinocuarto suplemento a la vigesimoprimera edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/. . . . .). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar previo pago este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase al dorso).

Este Diario Oficial –al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, CE)– puede consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://europa.eu.int/eur-lex>

---

**ORDEN DE PEDIDO**

**Oficina de Publicaciones Oficiales  
de las Comunidades Europeas**  
Servicio de Suscripciones  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg

Mi número de suscripción es el siguiente: O/. . . . .

Les ruego me hagan llegar el(los) . . . ejemplar(es) gratuito(s) del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 91 A/2002 al cual(a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos: .....

Dirección: .....

.....

Fecha: ..... Firma: .....

## I

*(Comunicaciones)*

## COMISIÓN

**Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>****15 de abril de 2002***(2002/C 90/01)*

<b>1 euro</b>	=	7,436	coronas danesas
	=	9,1096	coronas suecas
	=	0,6124	libras esterlinas
	=	0,8802	dólares estadounidenses
	=	1,3964	dólares canadienses
	=	115,79	yenes japoneses
	=	1,4674	francos suizos
	=	7,614	coronas noruegas
	=	85,7	coronas islandesas <sup>(2)</sup>
	=	1,6525	dólares australianos
	=	1,9966	dólares neozelandeses
	=	9,8437	rands sudafricanos <sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

<sup>(2)</sup> Fuente: Comisión.

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.2800 — Brack Capital/Haslemere)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2002/C 90/02)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 27 de marzo de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Brack Capital Real Estate Ltd, perteneciente al grupo Brack Capital, Apollo International Sarl y Merrill Lynch IBK, perteneciente al grupo F Merrill Lynch Inc., adquieren el control conjunto, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Haslemere NV mediante una oferta pública de adquisición presentada el 28 de marzo de 2002.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Brack Capital Group: actividades inmobiliarias, inversiones y desarrollo en alta tecnología.
- Apollo International: operaciones en fondos de inversión que se invierten en sociedades inmobiliarias e industriales.
- Merrill Lynch: servicios bancarios y de inversión.
- Haslemere: promoción y desarrollo de proyectos de inversión.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(3)</sup>, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2800 — Brack Capital/Haslemere, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

**Notificación previa de una operación de concentración**  
**(asunto COMP/M.2777 — Cinven Limited/Angel Street Holdings Limited)**

(2002/C 90/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 5 de abril de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Cinven Limited («Cinven»), perteneciente a Cinven Group Limited, adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Voyager Pub Group («Voyager») y Unique Pub Group («Unique») mediante la adquisición de Angel Street Holdings Limited (una compañía *holding*) a Nomura International plc mediante la adquisición de acciones.
2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**
  - Cinven: sociedad de capital riesgo.
  - Voyager: negocio de pubs en el Reino Unido.
  - Unique: negocio de pubs en el Reino Unido.
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2777 — Cinven Limited/Angel Street Holdings Limited, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel.

---

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.2673 — Swerock/Jehander/Aros)**

(2002/C 90/04)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 4 de marzo de 2002 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 302M2673. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.2493 — Norske Skog/Abitibi/Papco)**

(2002/C 90/05)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 3 de julio de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2493. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---

**Informe final del consejero auditor en el asunto COMP/36.490 — Graphite Electrodes (con arreglo al artículo 15 de la Decisión de la Comisión 2001/462/CE, CECA, de 23 de mayo de 2001, relativa al mandato de los consejeros auditores en determinados procedimientos de competencia)**

(2002/C 90/06)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El proyecto de Decisión no suscita ninguna observación en particular por cuanto se refiere al derecho a ser oído. Las partes no han señalado problemas de índole procedimental. El proyecto de Decisión no contiene elementos respecto de los cuales no se haya brindado a las partes la oportunidad de formular sus observaciones.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2001.

Helmuth SCHRÖTER

---



## III

*(Informaciones)*

## CONSEJO

**Textos publicados en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 90 E**

(2002/C 90/07)

Estos textos se encuentran disponibles en:

**EUR-Lex:** <http://europa.eu.int/eur-lex>**CELEX:** <http://europa.eu.int/celex>

---

Número de información	Sumario	Página
-----------------------	---------	--------

---

**Consejo**

2002/C 90 E/01	Posición común (CE) nº 18/2002, de 3 de diciembre de 2001, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios <sup>(1)</sup>	1
2002/C 90 E/02	Posición común (CE) nº 19/2002, de 4 de diciembre de 2001, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos	12

---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a los fines del EEE

---

## COMISIÓN

### Convocatoria de candidaturas para la creación de un Foro Conjunto de la Unión Europea en materia de precios de transferencia en el ámbito de la fiscalidad de las empresas

(2002/C 90/08)

1. En su Comunicación «Hacia un Mercado Interior sin obstáculos fiscales. Una estrategia para proporcionar a las empresas una base imponible consolidada para sus actividades en el territorio de la Unión Europea» [COM(2001) 582 de 23 de octubre de 2001, p. 14], la Comisión anunció su intención de crear un «Foro Conjunto de la Unión Europea sobre precios de transferencia en el ámbito de la fiscalidad de las empresas» (en adelante, «el FCPT»).
2. La Comisión opina que la creación de un organismo de reflexión, debate y asesoramiento compuesto por un experto de cada Estado miembro y diez expertos de alto nivel procedentes del ámbito empresarial contribuiría de modo definitivo a la resolución de muchos de los problemas relacionados con los precios de transferencia. El estudio de la Comisión sobre fiscalidad de la empresa [SEC(2001) 1681 (parte III, capítulo 5, pp. 255 a 284 y parte IV, capítulo 8, pp. 344 a 357)] identificaba esos problemas como obstáculos para el correcto funcionamiento del mercado interno.
3. El objetivo del FCPT es conseguir **una aplicación más uniforme de la normativa fiscal vigente en materia de precios de transferencia en el seno de la Unión Europea**. El FCPT se concentraría, sobre todo, en los requisitos de documentación, que incluyen las posibilidades de reducir la carga que supone para las pequeñas y medianas empresas el cumplimiento de la normativa en este ámbito, el modo de procurar una mayor seguridad en lo que se refiere a la aceptabilidad del precio de transferencia para las administraciones fiscales y la exploración de la posibilidad de unos procedimientos de resolución de conflictos más ágiles y más racionalizados.
4. Por lo que se refiere al Convenio de Arbitraje (90/436/CEE, DO L 225 de 20.8.1990, DO C 26 de 31.1.1996 y DO C 202 de 16.7.1999), el FCPT buscaría sobre todo **soluciones pragmáticas para mejorar su funcionamiento práctico**. Por ejemplo, debería intentar aportar un conocimiento general de los procedimientos que se han de seguir durante el período de transición hasta que todos los Estados miembros hayan ratificado el Convenio, fijar el comienzo del período de dos años para la primera fase del procedimiento de arbitraje, definir aquellos conceptos que sugieren diferentes interpretaciones y detallar los procedimientos de la segunda fase del procedimiento de arbitraje.
5. Basándose en todo lo anterior, el FCPT redactará un programa de trabajo de dos años de duración.
6. Considerando el trabajo ya emprendido en este ámbito por la OCDE, y en particular el interés de las «Directrices para la aplicación de los precios de transferencia por las empresas multinacionales y las administraciones fiscales» que constituye el marco global fundamental para los precios de transferencia a escala internacional, el trabajo del FCPT debería ser coherente con esas directrices y complementarlas, y no poner trabas a soluciones más globales dentro de ese marco concreto de la OCDE.
7. El FCPT intentará trabajar sobre la base del consenso para identificar las posibles soluciones no legislativas a los problemas prácticos mencionados. La Comisión comunicará regularmente al Consejo los resultados del trabajo del FCPT.
8. El FCPT celebrará dos o tres reuniones restringidas al año, que tendrán lugar en Bruselas. Los documentos de trabajo se presentarán en las tres lenguas principales de trabajo de la Comisión (inglés, francés y alemán); en las reuniones se proporcionará interpretación en el mayor número posible de lenguas de la Unión Europea. Las actas de las reuniones serán confidenciales.
9. La Comisión Europea invita a las personas interesadas a presentar solicitudes para figurar en la lista de candidatos a los diez puestos de representantes del sector empresarial en el Foro Conjunto de la Unión Europea sobre precios de transferencia en el ámbito de la fiscalidad de las empresas.
10. Aparte de las solicitudes individuales recibidas a raíz de la presente convocatoria, las asociaciones de comerciantes, las asociaciones socioprofesionales, industriales o cualquier otra compañía, pequeña o mediana empresa, organización o institución interesada en los precios de transferencia podrán también proponer candidatos siempre que éstos cumplan los requisitos de la presente convocatoria.
11. Las personas seleccionadas como representantes de la empresa en el FCPT serán personas de prestigio en el ámbito de los precios de transferencia; serán designadas por un comité de selección compuesto por representantes de alto nivel de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, de la Comisión Europea y del Comité de asuntos fiscales de la UNICE, entre los solicitantes que demuestren poseer las aptitudes apropiadas y que trabajen en la industria, los servicios, la comunidad empresarial o en ámbitos de actividad vinculados con los precios de transferencia.
12. Los candidatos deberán facilitar a la Comisión los detalles de su experiencia profesional (en un *curriculum vitae* detallado, por ejemplo) y de su nivel de competencia en este ámbito.

13. Las solicitudes deberán remitirse a la mayor brevedad y a más tardar 30 días después de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.
14. Las solicitudes se habrán de enviar por correo certificado o por mensajería privada a la dirección siguiente:
- Comisión Europea,  
Dirección General Fiscalidad y Unión Aduanera  
Unidad C1 — Coordinación Fiscal  
Despacho MO-59 6/40  
B-1049 Bruxelles/Brussel
- o se entregarán personalmente contra recibo en Rue Montoyer 59, B-1040 Bruxelles/Brussel.
15. Las solicitudes, firmadas por el candidato, deberán estar redactadas en una de las lenguas oficiales de la Comunidad. Deberá constar en ellas claramente la nacionalidad del candidato y deberán contener todos los detalles útiles para la valoración del mismo, incluyendo, si así lo estimara oportuno, una breve carta en la que explique sus razones para aspirar al puesto. Las candidaturas podrán ser presentadas por el propio candidato o por la empresa u organización para la que trabaja.
16. En la valoración de las candidaturas para los representantes de la empresa en el FCPT, el comité de selección tomará en consideración las circunstancias siguientes:
- capacidad y experiencia demostradas en el ámbito del precio de transferencia,
  - probado conocimiento y experiencia de la legislación comunitaria y, en particular, de la relativa al mercado interior y a cuestiones fiscales,
  - necesidad de equilibrio en lo que se refiere a la procedencia geográfica, al tamaño de la empresa y al tipo de actividad.
- La Comisión llama la atención de los candidatos y asociaciones y organismos a las que se refiere el apartado 10 sobre su Decisión de 19 de junio de 2000 (DO L 154 de 27.6.2000, p. 34), según la cual la Comisión se propone alcanzar un mínimo de un 40 % de personas de cada sexo en cada grupo de expertos.
17. Los candidatos seleccionados serán nominados a título personal por un período de dos años renovable.
18. Los gastos de viaje y estancia ocasionados por las actividades del grupo serán reembolsados por la Comisión de conformidad con su normativa vigente al respecto. La función de los miembros del grupo no será remunerada.
19. La lista de los representantes empresariales seleccionados para el FCPT se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.
-

**AVISO**

El 17 de abril de 2002 aparecerá en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 91 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Decinocuarto suplemento a la vigesimoprimera edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/. . . . .). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar previo pago este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase al dorso).

Este Diario Oficial –al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, CE)– puede consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://europa.eu.int/eur-lex>

---

**ORDEN DE PEDIDO**

**Oficina de Publicaciones Oficiales  
de las Comunidades Europeas**  
Servicio de Suscripciones  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg

Mi número de suscripción es el siguiente: O/. . . . .

Les ruego me hagan llegar el(los) . . . ejemplar(es) gratuito(s) del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 91 A/2002 al cual(a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos: .....

Dirección: .....

.....

Fecha: ..... Firma: .....